

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024

Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **U.M.H. No. 202000202**

De acuerdo con el memorial poder presentado por la señora MARÍA SOLANGEL QUINTERO NARANJO, demandante en proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido contra HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSÉ DOMINGO ALDANA RIAÑO, el Despacho no acepta la revocatoria del mandato que se dice conferido al abogado ORLANDO ZEA MORA, en atención a que no obra en el expediente que la señora QUINTERO NARANJO le haya conferido poder a dicho abogado.

Ahora bien, revisada la actuación se puede apreciar que mediante auto fechado el 23 de febrero último, se aceptó la renuncia al poder conferido por la demandante MARÍA SOLANGEL QUINTERO NARANJO a la abogada ANGÉLICA JOHANA GÓMEZ MONTAÑO.

En estas condiciones, el Despacho reconoce como nuevo apoderado de la señora MARÍA SOLANGEL QUINTERO NARANJO, al abogado JACKSON IGNACIO CASTELLNOS ANAYA, dada la voluntad por ella expresada en el inciso segundo del memorial citado renglones arriba, en los términos y para los efectos del poder conferido para que asuma su representación en el proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES por ella promovido en contra de los HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSÉ DOMINGO ALDANA RIAÑO.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

(1)